



RESOLUCIÓN DECANAL N° 267-2022-FCB-UNAP

Iquitos, 24 de junio de 2022



LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

VISTO:

El Oficio N.º 155-2022-OAA-FCB-UNAP, de fechas 23 de junio de 2022, la Sra. Emelda Tejada Del Castillo, Jefa de Oficina de Asuntos Académicos de la FCB, da a conocer que en atención al Decreto N.º 021-2022-EFP-A-UNAP, se ha evaluado la solicitud de Reingreso por amnistía de la estudiante de la Escuela Profesional de Acuicultura : WENDY FIORELLA SILVA INUMA; por lo que solicita la Resolución Decanal de Reingreso por amnistía al Semestre 2022-I;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 089-2022-DEP-A-FCB-UNAP, de fecha 23 de junio de 2022, el Blgo. Enrique Ríos Isern, Dr., Director de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita emitir resolución decanal que autorice el Reingreso Académico 2022-I **por amnistía** de la estudiante de la Escuela Profesional de Acuicultura: **WENDY FIORELLA SILVA INUMA**, en Semestre Académico 2022-I;

Que, en mérito a lo visto en concordancia con el considerando anterior y lo establecido el Capítulo IX- de los Reingresos a las Facultades (RAPUNAP), es procedente emitir Resolución Decanal que autorice el Reingreso Regular, Reingreso por amnistía académica Límite de Tiempo (10% UIT) y Matrícula en el Semestre 2022-I, de la estudiante de la Escuela Profesional de Acuicultura, en el Semestre Académico 2022-I;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, el EGUNAP, el RAPUNAP y el Currículum de Estudios vigente;

SE RESUELVE:

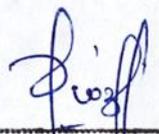
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, el Reingreso por Amnistía, y Matrícula en el Semestre Académico 2022-I de la estudiante de la Escuela Profesional de Acuicultura que a continuación se detallan:

REINGRESO POR AMNISTÍA:

DNI	CÓDIGO UNIVERS.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA	REINGRESO
60701577	19032B0328	Wendy Fiorella Silva Inuma.	Acuicultura	2020-1 – Último Semestre Estudiado. 2022-1 – Reingreso por amnistía: Retiro Definitivo por interrupción de estudios (10% UIT).

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Dirección de la Escuela Profesional de Acuicultura, Vicerrectorado Académico (VRAC), Oficina de Asuntos Académicos (OAA) de la FCB y a la Dirección General de Registros y Asuntos Académicos (DIGRAA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Blga. Felicia Diaz Jarama, Dra.
 Decana




C.P. HENRY FERNANDO LOMAS MEDER
 Secretario Académico (e)



Cc.: VRAC, DIGRAA, OAA (FCB), Esc. P-A, Secretaria Acad. (2)